

#SPINUOC 2020: BASES PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROCESO DE ASESORAMIENTO Y DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Objetivo y organización

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones de participación en la edición 2020, la octava, del programa de fomento del emprendimiento #SpinUOC.

El #SpinUOC se enmarca dentro de la plataforma Hubbik, creada para impulsar y dinamizar proyectos innovadores, emprendedores y de transferencia del conocimiento que provengan de cualquier agente de la UOC y estén vinculados a los ámbitos de conocimiento de esta universidad. En el marco de esta plataforma, el #SpinUOC es el programa que Hubbik ha desarrollado para el fomento del emprendimiento y la transferencia de proyectos de estudiantes, alumni, profesores, investigadores, profesores colaboradores y personal de gestión de la UOC (en adelante, la «comunidad UOC»).

El #SpinUOC es una iniciativa que tiene el apoyo de Estrella Damm, Fomento del Trabajo Nacional, Ramon Molinas Foundation, Seed&Click y la Secretaría de Universidades e Investigación, del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Este programa incluye un **proceso de acompañamiento y capacitación** para **todos** los proyectos *made in UOC* (es decir, *impulsados por miembros de la comunidad UOC*) inscritos en él. En la fase inicial de este programa, **serán preseleccionados hasta veinte proyectos**, entre los que, en una fase posterior, un **jurado** experto determinará cuáles son los **ocho finalistas** que, por su valor añadido, grado de madurez y aplicabilidad, representan mejor la actividad innovadora y la capacidad de nuestra universidad para poner este conocimiento al servicio de la sociedad. Los proyectos que se presentarán en el evento #SpinUOC 2020, que se celebrará el 18 de junio de 2020, deben ser proyectos, servicios o productos, preferiblemente tecnológicos, que sean innovadores y transferibles al mercado, independientemente de la fase en la que se encuentren (idea, prototipo, comercialización o fase de aceleración).

¿Quién puede participar en él?

Este programa está abierto a cualquier miembro de la comunidad UOC —estudiantes, alumni, profesores, investigadores, profesores colaboradores y personal de gestión— promotor de una empresa o proyecto innovador.

Se pueden consultar los proyectos finalistas anteriores en los siguientes enlaces de las ediciones del 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019.

¿Qué hay que hacer para participar en él?

El proceso de inscripción en el #SpinUOC se inicia con la publicación de estas bases y finaliza el 7 de enero de 2020.

En caso de tener un proyecto que cumpla los criterios #SpinUOC, solo hay que rellenar este formulario en línea con toda la información solicitada.







Los candidatos que hayan inscrito en el programa #SpinUOC un proyecto que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases, se comprometen a seguir el itinerario que se describe a continuación.

Proceso de capacitación, asesoramiento y preselección de proyectos

Fase 1: Capacitación emprendedora y preselección de proyectos

Una vez **aceptada la inscripción**, en los plazos establecidos por la organización, todos los proyectos inscritos en esta convocatoria recibirán una capacitación inicial con respecto al proceso emprendedor mediante la **incubadora virtual** de Hubbik.

Esta parte del proceso (capacitación y asesoramiento inicial) no es obligatoria para los candidatos que ya hayan participado en otros procesos formativos o de apoyo al emprendimiento similares, siempre y cuando así lo hagan constar en la inscripción (en cuyo caso se les solicitará la correspondiente acreditación documental).

La capacitación inicial comporta el seguimiento de un itinerario formativo en línea sobre **generación y maduración de ideas de negocio**, con una dedicación estimada de 40 horas.

Paralelamente, los candidatos **deberán participar en dos sesiones grupales** (dos horas y media de duración por sesión) sobre la definición del modelo de negocio y la metodología *lean startup* (preparación de un lienzo de modelo de negocio o *business model canvas*) y sobre técnicas de comunicación (preparación de una presentación de ascensor o *elevator pitch*), que se realizarán en formato de *blended learning*, es decir, se puede asistir a ellas presencialmente o es posible visualizarlas en directo (*streaming*), y que se celebrarán en **enero de 2020**.

Del 8 de enero al 3 de febrero de 2020, fecha de finalización de esta primera fase, los candidatos deberán entregar la documentación obligatoria que permitirá evaluar el proyecto: un canvas explicativo del modelo de negocio, un pitch, consistente en un vídeo explicativo de una duración máxima de 90 segundos donde deben aparecer uno o más miembros del equipo explicando los principales aspectos del proyecto, y un resumen ejecutivo (one page) del proyecto, según el modelo proporcionado por la organización. Pueden consultarse los requisitos sobre cómo elaborar estos documentos y cómo realizar el envío en el anexo 1 de estas bases.

Una vez terminada esta fase, un comité técnico evaluador analizará la documentación presentada y preseleccionará un máximo de veinte proyectos. El análisis de la documentación se realizará según los siguientes criterios: alineamiento con los ámbitos de conocimiento de la UOC; carácter innovador; viabilidad y transferibilidad al mercado, y capacidad de exposición de los promotores del proyecto e impacto social.

La lista de proyectos preseleccionados dará a conocerse a partir del 14 de febrero de 2020.

Fase 2: Asesoramiento individualizado de los proyectos preseleccionados

Los proyectos preseleccionados participarán en una segunda **fase obligatoria** de asesoramiento individualizado o mentoría por parte de un mentor experto (de hasta 4 horas de duración), que permitirá desarrollar los documentos presentados (*canvas*, *pitch* y resumen ejecutivo) para mejorarlos. Esta segunda fase tendrá lugar del **17 de febrero al 9 de marzo de 2020**.

Estas mentorías tienen por objeto resolver necesidades concretas de los proyectos en diferentes aspectos, tales como la propuesta de valor, los canales, las fuentes de ingresos o los segmentos de clientes. También permitirán incidir en los aspectos que deban mejorarse del *pitch* y del resumen ejecutivo presentados.







Al terminar esta segunda fase, los candidatos tendrán de plazo hasta el 9 de marzo de 2020 para entregar la siguiente documentación: una versión evolucionada del canvas que explique el modelo de negocio, un vídeo pitch descriptivo del proyecto de un máximo de 90 segundos y un resumen ejecutivo (one pager) del proyecto, siguiendo el modelo que se facilitará a los participantes. Estos documentos podrán contener, en su caso, las recomendaciones del mentor asignado realizadas en la primera fase.

Selección de los ocho proyectos participantes en el evento #SpinUOC 2020

Una vez finalizada la segunda fase de asesoramiento personalizado, un jurado analizará las propuestas preseleccionadas para elegir los ocho mejores proyectos (y dos proyectos suplentes), evaluando la documentación presentada según los siguientes criterios de valoración en una escala del 1 al 10: (1) alineamiento estratégico con la UOC e impacto social, (2) carácter innovador, (3) viabilidad y transferibilidad al mercado, y (4) perfil emprendedor y capacidad de exposición del responsable del proyecto.

Descripción de los criterios de valoración:

- 1. Alineamiento estratégico con la UOC e impacto social: idea de negocio vinculada a la sociedad de la información y el conocimiento y el aprendizaje en línea (e-learning). Si no es el caso previo, también se valorarán las sinergias que la futura empresa pueda tener con los grupos de investigación de la UOC. El impacto social entendido como el grado en que la idea puede aportar transformación y progreso social.
- 2. Carácter innovador: novedad y componente tecnológico o de conocimiento. Carácter nuevo de la iniciativa y origen del conocimiento del que se deriva el proyecto.
- 3. Viabilidad y transferibilidad al mercado: conocimiento del mercado e identificación de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto (materiales, económicos, humanos, técnicos y legales).
- 4. Perfil emprendedor y capacidad de exposición del responsable del proyecto: interés y compromiso de dedicación de las personas promotoras, trayectoria profesional y formación de las personas impulsoras de la iniciativa, además de las habilidades para la comunicación del proyecto.

La valoración final del proyecto se obtendrá realizando la media de los valores obtenidos en los cuatro criterios.

La resolución se hará pública en el <u>e-TABLÓN</u> de la sede electrónica de la UOC a partir del 1 de abril de 2020.

Miembros.del jurado:

- Juan Álvarez, fundador de Seed&Click y vicepresidente de la Asociación Española de Business Angels (AEBAN).
- Joan Arnedo, profesor de los Estudios de Informática, Multimedia y Telecomunicación de la UOC.
- Eduard Bosch, vicegerente de Finanzas y Recursos de la UOC.
- Xavier Jaumejoan, jefe de Desarrollo de Negocio Tecnológico de ACCIÓ.







- Maria Mora, directora del Departamento de Innovación de Fomento del Trabajo Nacional.
- Pere Duran, director del 4 Years From Now (4YFN).
- Mireia Riera, directora de la Oficina UOC de Apoyo a la Investigación y la Transferencia (OSRT).
- Enric Serradell, director de los programas del Área MBA de los Estudios de Economía y Empresa de la UOC.
- Germán Talón, representante de UOC Alumni.
- Mark Topping, Project Manager de la Ramon Molinas Foundation.
- Un representante designado por Caixa Capital Risc.

Preparación de los candidatos para el evento #SpinUOC 2020

Los candidatos de las ocho propuestas seleccionadas intervendrán, el día del evento, en dos momentos fundamentales: en la presentación de su proyecto en un escenario, mediante una presentación de ascensor o *elevator pitch* de, como máximo, 5 minutos ante más de 200 asistentes, y la realización de los SpinMeetings, un espacio de establecimiento de contactos profesionales en red (networking) que les permitirá conectar con grupos de interés (stakeholders) del ámbito del proyecto.

La preparación de los candidatos consiste en la realización de sesiones grupales e individuales de mentoría durante tres meses adaptadas a las necesidades y al estado actual de los proyectos, mediante un itinerario individualizado, con el objetivo de validar el **modelo** y el **plan de negocio** y definir el **plan** de **financiación** (hasta 20 horas), para ayudar a hacer realidad los proyectos y preparar los SpinMeetings y la **presentación**, y convertirlos en la mejor herramienta de venta (hasta 10 horas por proyecto).

Al final de esta fase, los participantes seleccionados deberán firmar con la UOC el acuerdo que recoge las condiciones de participación en los servicios de la plataforma Hubbik, que se adjunta a estas bases (véase el anexo 3).

Premios

Entre los ocho proyectos seleccionados se otorgan tres premios, que serán resueltos en el evento:

- Premio al mejor proyecto emprendedor, dotado con una cantidad de 3.000 euros en metálico.
- Premio al mejor proyecto con impacto social, es decir, el que pueda aportar más transformación y más progreso social, patrocinado por la Ramon Molinas Foundation y dotado con 2.000 euros en metálico.
- Premio a la mejor presentación, dotado con 2.000 euros en metálico.

Los proyectos ganadores disfrutarán de un programa de apoyo al desarrollo, validación e implantación del modelo de negocio y del plan de financiación (valorado en 2.500 euros) ofrecido por Hubbik.

Los ocho proyectos presentados en el evento también contarán con una entrada para el 4 Years From Now (4YFN) de 2021, la feria del emprendimiento del sector móvil del Mobile World Congress, donde podrán promocionarse. Además, algunos de estos ocho proyectos podrán ser seleccionados para disponer de un espacio en el estand de la UOC del 4YFN 2021.







Efectos fiscales

Los premios en metálico, al ser superiores a 300 euros, estarán sujetos a la retención fiscal preceptiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Los premios en especie, al tener un valor de mercado superior a 300 euros, también estarán sujetos al ingreso preceptivo a cuenta del IRPF.

La UOC practicará la retención y/o ingreso preceptivos a cuenta del IRPF a favor de la Agencia Tributaria, y emitirá a favor de los ganadores un certificado con los datos del premio y la retención y/o ingreso a cuenta practicados.

Fechas importantes

- Plazo para el envío de propuestas: 7 de enero de 2020.
- Plazo para la entrega de la documentación técnica del proyecto (CANVAS + vídeo pitch 90" + resumen ejecutivo): 3 de febrero de 2020.
- Comunicación a todos los participantes de los veinte proyectos preseleccionados: a partir del 14 de febrero de 2020.
- Plazo para la entrega de la documentación técnica del proyecto (CANVAS + vídeo pitch 90" + resumen ejecutivo): 9 de marzo de 2020.
- Comunicación a los preseleccionados de la resolución de los ocho proyectos finalistas: a partir del 1 de abril de 2020.
- Celebración del #SpinUOC 2020: 18 de junio de 2020.

Condiciones de participación en el programa #SpinUOC 2020

El #SpinUOC es el programa para el fomento del emprendimiento y la transferencia de proyectos de la comunidad UOC y está incluido dentro de la plataforma Hubbik. Por lo tanto, la participación en el programa #SpinUOC está sujeta a la aceptación de las condiciones generales de participación en el programa de la plataforma Hubbik, las cuales se adjuntan como anexo 2 y forman parte íntegra de estas bases.

Asimismo, mediante la aceptación de estas bases, el participante acepta las condiciones particulares que se indican a continuación:

- 1) Los candidatos garantizan que los proyectos con los que participan en el programa #SpinUOC son una idea propia y una creación personal, y que el desarrollo y la difusión de esta creación no infringe ningún derecho de un tercero (propiedad intelectual, industrial, secreto, privacidad, etc.). En ningún caso podrán incluir contenido que infrinja los derechos de autor u otros derechos de terceros, o que se utilice sin la correspondiente autorización del titular de estos derechos.
- 2) El candidato autoriza a la UOC a reproducir y difundir entre los miembros del comité evaluador del #SpinUOC 2020 el vídeo de presentación de su proyecto con el fin de evaluarlo, así como a guardar una copia para su correcta conservación en los archivos de la UOC. La UOC guardará su confidencialidad de conformidad con las normas de la plataforma Hubbik.
- 3) Los candidatos de los ocho proyectos seleccionados para realizar la presentación en el evento #SpinUOC 2020 otorgan a la UOC una licencia de cesión de derechos de imagen y voz y







de derechos de explotación con respecto a la grabación y la difusión de su participación en el evento #SpinUOC 2020 (véase el anexo 4)

4) Los proyectos ganadores del programa #SpinUOC aceptan proporcionar a la UOC, cuando esta así lo requiera, breves datos sobre la evolución de su proyecto durante el año que sigue a la presentación realizada en el #SpinUOC 2020, a fin de mantener la relación y la colaboración con ella, así como para que los pueda publicar en sus memorias de actividades y otras actividades informativas de la universidad relacionadas con el programa #SpinUOC.

En cualquier caso, para cualquier información o aclaración, los candidatos pueden ponerse en contacto con el equipo responsable del #SpinUOC/Hubbik mediante la dirección de correo electrónico spin@uoc.edu.

AUTORIZACIÓN #SPINUOC

Por el presente documento, el participante del **#SpinUOC 2020** autoriza a la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) a:

- 1. La realización, tratamiento y procesamiento de las grabaciones fotográficas, sonoras o audiovisuales llevadas a cabo con motivo de su participación en el concurso **#SpinUOC 2020**, incluyendo las grabaciones con su imagen y voz, para realizar su valoración y difusión a efectos del concurso, y para su correcta divulgación y preservación.
- 2. La reproducción, distribución, comunicación pública y visualización de las mencionadas grabaciones, o de partes de las grabaciones, sin régimen de exclusiva, en cualquier formato o modalidad de explotación, en cualquier país del mundo sin limitación geográfica, y para cualquier finalidad docente, editorial o de difusión propia de la UOC y del propio concurso #SpinUOC, incluyendo la puesta a disposición del público en internet o la incorporación en una base de datos de uso público o institucional.
- 3. La explotación de las grabaciones con cualquiera de las licencias Creative Commons de tipo Reconocimiento-CompartirIgual (BY-SA) v.3.0 España (jurisdicción española) a opción de la UOC.
- 4. La utilización y el tratamiento de su nombre y apellidos y de cualquier otro dato de carácter personal que haya sido solicitado por la UOC para poder participar en el #SpinUOC 2020.

Esta autorización y licencia se concede para todo el plazo de protección de las grabaciones y se otorga sin ningún tipo de contraprestación económica.

Asimismo, el participante autoriza a la UOC a reproducir, distribuir y comunicar al público copias de otros materiales elaborados por él y sometidos a la UOC en el marco del #SpinUOC (presentaciones, documentación técnica o *white paper*, folletos, etc.), siempre que estos materiales no se identifiquen como confidenciales.

Se entiende que la utilización de la imagen y de la voz del participante en la grabación y los actos de explotación y difusión autorizados expresamente por esta licencia se llevarán a cabo







respetando siempre el derecho al honor y la atribución del nombre, sin perjuicio de las excepciones y restricciones de uso previstas por la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Respecto a los datos de carácter personal, el participante puede, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Barcelona, 21 de octubre de 2019

Àngels Fitó,

Vicerrectora de Competitividad y Empleabilidad de la UOC





ANEXO 1: REQUISITOS DE LOS ENTREGABLES PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE PROYECTOS

A) MODELO CANVAS

Hay que elaborar un *canvas* del proyecto utilizando alguno de los modelos en los que se basa esta herramienta que permite explicar el modelo de negocio.

Canvas: breve guía de uso

Objetivo: el *canvas* es una herramienta muy práctica y visual para el diseño de modelos de negocio. En una misma imagen, construimos y analizamos las diferentes piezas que debemos tener presentes a la hora de gestar un proyecto empresarial.

Trabajar con el lienzo *canvas* supone afrontar un proceso de reflexión en el que liberamos incertidumbre en cuanto a nuestro proyecto empresarial preguntándonos: ¿qué?, propuesta de valor; ¿cómo?, recursos clave, actividades clave y socios clave; ¿quién?, segmentos de clientes, relaciones entre clientes y canales; ¿cuánto?, estructura de costes y fuente de ingresos.

Puesto que es un proceso de reflexión, deben abordarse cada una de las nueve piezas respondiendo a preguntas sobre el proyecto.

1. Propuesta de valor

Debemos solucionar un problema, satisfacer una necesidad. Tenemos que responder a las siguientes preguntas: ¿qué valor proporcionamos a nuestros clientes? ¿Qué problemas de nuestros clientes ayudamos a solucionar? ¿Qué necesidades de los clientes satisfacemos? ¿Qué productos o servicios ofrecemos a cada segmento de mercado?

2. Segmento de mercado

Son las personas o entidades a las que dirigimos nuestra propuesta. Podemos dirigirnos a uno o varios segmentos diferentes y ofrecer uno o varios productos o servicios distintos. Tenemos que responder a las siguientes preguntas: ¿a quién deseamos crear valor? ¿Cuáles son nuestros clientes más importantes?

3. Canales

Nuestra propuesta de valor debe llegar a nuestros clientes, y para ello necesitamos canales de comunicación, distribución y venta. Tenemos que responder a las siguientes preguntas: ¿cómo damos a conocer los productos y servicios de nuestra empresa? ¿Cómo ayudamos a los clientes a evaluar nuestra propuesta de valor? ¿Cómo pueden los clientes comprar nuestros productos o servicios? ¿Cómo entregamos a los clientes nuestra propuesta de valor? ¿Qué servició de atención posventa ofrecemos?

4. Relaciones con los clientes

Tenemos que decidir el tipo de relación que estableceremos con cada uno de nuestros segmentos de mercado. Tenemos que responder a las siguientes preguntas: ¿qué tipo de relación esperan los diferentes segmentos de mercado? ¿Qué tipo de relaciones estableceremos? ¿Cuál será su coste? ¿Cómo se integran en nuestro modelo de negocio?

5. Fuentes de ingresos

Es el flujo de caja que se espera que genere la empresa para cada segmento. Beneficios: ingresos – gastos. Tenemos que responder a las siguientes preguntas: ¿qué valor están dispuestos a pagar nuestros clientes? ¿Cuánto pagan actualmente? ¿Cómo pagan actualmente? ¿Cómo les gustaría pagar? ¿Cuánto reportarán las diferentes fuentes de ingresos al total?

6. Recursos clave







Son los activos necesarios para ofrecer y proporcionar nuestra propuesta de valor y para que el modelo de negocio funcione. Debemos responder a la siguiente pregunta: ¿qué recursos clave requiere nuestra propuesta de valor, de canales de distribución, de relaciones con los clientes y de fuentes de ingresos?

7. Actividades clave

Son las acciones más importantes que tenemos que llevar a cabo para que nuestro modelo de negocio funcione. Debemos responder a la siguiente pregunta: ¿qué actividades clave requiere nuestra propuesta de valor, de canales de distribución, de relaciones con los clientes y de fuentes de ingresos?

8. Asociaciones clave

Es nuestra red de proveedores y socios, necesaria para que el modelo de negocio funcione. Tenemos que responder a las siguientes preguntas: ¿quiénes son nuestros socios clave? ¿Quiénes son nuestros proveedores clave? ¿Qué recursos clave adquirimos a nuestros socios? ¿Qué actividades clave llevan a cabo nuestros socios?

9. Estructura de costes

Son los costes derivados de la puesta en marcha y el funcionamiento de nuestro modelo de negocio. Tenemos que responder a las siguientes preguntas: ¿cuáles son los costes más importantes inherentes a nuestro modelo de negocio? ¿Cuáles son los recursos clave más caros? ¿Cuáles son las actividades clave más caras?

Podéis encontrar más información sobre el lienzo de modelo de negocio o *business model canvas* en este <u>enlace</u>.

Podéis acceder a una plantilla para elaborar el canvas en este enlace.

El lienzo de modelo de negocio proporcionado por la organización está sometido a una licencia Creative Commons Attribution-Share Alike 3.0 Un-ported License.

El documento *canvas* elaborado debe enviarse, dentro del plazo indicado en estas bases, desde el espacio destinado a tal efecto que hay en la incubadora virtual, a la que los candidatos tendrán acceso una vez estén inscritos en el #SpinUOC.

B) VÍDEO EXPLICATIVO: PITCH 90"

Los candidatos deben grabar un vídeo explicativo del proyecto de una duración máxima de 90 segundos en el que se dé respuesta a las siguientes preguntas sobre el proyecto: ¿qué problema aborda? ¿En qué consiste? ¿Cuál es su rasgo más innovador? ¿A quién podría interesar? A continuación, se proporciona un posible esquema en el que se indica cómo podría organizarse el discurso del vídeo:

Duración (segundos)	Pregunta clave	Descripción
5-10	¿Quién eres?	Nombre y apellidos y vinculación con la UOC.
5-10	¿Qué es?	Explica qué es o de qué trata tu proyecto en una sola frase.
10-15	¿Qué problema aborda?	Describe el contexto de tu proyecto y el problema que aborda.







15-20	¿En qué consiste y cuál es el grado de madurez de tu proyecto?	Desarrolla el proyecto: propuesta de valor, características, usuarios y logros. Añade en qué fase se encuentra tu proyecto: de conceptualización, de desarrollo o de lanzamiento al mercado.
1-15	Rasgo más innovador.	Explica cuál es el rasgo más diferenciador e innovador de tu proyecto respecto a lo que ya hay en el mercado (en su caso).
10	Públicos de interés (stakeholders).	Enumera los públicos o las entidades ajenos a la UOC que pueden beneficiarse de tu proyecto.
_10	¿Por qué quieres participar en el #SpinUOC?	Detalla brevemente qué provecho esperas sacar de participar en el #SpinUOC (inversión, colaboración, difusión, etc.).

Para la grabación se puede usar un móvil o una cámara web, siempre y cuando el sonido y la imagen sean adecuados. Este <u>vídeo tutorial</u> contiene consejos prácticos para realizar una grabación correcta. Los idiomas que se pueden utilizar son el **catalán**, el **español** o el **inglés**.

El vídeo grabado debe enviarse, especificando el nombre del proyecto y dentro del plazo indicado en estas bases, desde el espacio destinado a tal efecto que hay en la incubadora virtual, a la que los candidatos tendrán acceso una vez estén inscritos en el #SpinUOC

La titularidad del vídeo explicativo del proyecto resultante de la grabación es de los propios candidatos. Este vídeo del proceso de selección **no se hará público**: solo será compartido entre los miembros que participan en el proceso de selección del #SpinUOC.

C) RESUMEN EJECUTIVO

Hay que elaborar un **resumen ejecutivo** que complemente la información disponible del proyecto. El resumen ejecutivo debe consistir en una tarea de síntesis que hay que realizar obligatoriamente siguiendo el modelo adjunto de una página en formato de ficha (que se entregará en formato editable). Hay que añadir la información adecuada en cada apartado, utilizando únicamente el espacio que se proporciona en los cuadros de texto. El resumen ejecutivo se debe enviar, en el plazo indicado en las bases, desde el espacio destinado a tal efecto que hay en la incubadora virtual, a la que los candidatos tendrán acceso una vez estén inscritos en el #SpinUOC.







UOC R&I	NE SUM EXECUTIU PROJECTE #SPIN
Nom del projecte / Nombre de	
Baseline	Logo proyecto
Resum / Resumen	
ACASON PROPERTY	
Text text text	
Equip promotor/emprenedor / Equipo pro	motor/emprendedor
	V
Producte/solució Producto/solución	
	1 30 5
Teach teach teach	and the second s
Avantatges competitius / Ventajas compe	titivas
Model de negoci / Modelo de negocio	
Teach beach beach	
	2
Mercat objectiu / Mercado objetivo	Competència / Competencia
	· ·
Report fearer treaser	Text text text
Files assolides / Hitos logrados	Files per assolir / Hitos por conseguir
•	







ANEXO 2: CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE LA PLATAFORMA HUBBIK

A continuación se regulan las condiciones generales que el/la emprendedor/a tendrá que aceptar para poder participar en el programa Hubbik, un programa desarrollado por la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, la «UOC») para dinamizar *proyectos* innovadores, emprendedores y de I+D que provengan de cualquier agente de la comunidad UOC y otros proyectos innovadores del ámbito de la educación y las TIC (en adelante, el «programa»).

El programa comprende diferentes fases de actuación en el ámbito del desarrollo de proyectos emprendedores: (i) fase 1 inicial de generación y maduración de la idea de negocio; (ii) fase 2 de acompañamiento en la creación y puesta en marcha, y (iii) fase 3 de consolidación y crecimiento.

El/La emprendedor/a es el promotor/a de un proyecto (en adelante, el «proyecto») y está interesado/a en participar en el programa.

La participación en el programa de la plataforma Hubbik conlleva la adhesión y aceptación expresas de todas las condiciones generales aquí previstas. La posterior selección de proyectos para pasar a formar parte de las fases de acompañamiento en la creación y puesta en marcha y de consolidación y crecimiento, comportará la firma del correspondiente acuerdo para la participación en las actividades de Hubbik.

1. Procedimiento de participación

Para participar en el programa, el/la emprendedor/a tendrá que rellenar el formulario de inscripción en la página web de Hubbik con la información relativa a su proyecto para su aceptación.

En cualquier caso, la UOC se reserva el derecho a determinar, a partir de la información aportada en el formulario de inscripción, si el proyecto será susceptible de participar en el programa.

La información contenida en el formulario de inscripción tiene que ofrecer una imagen fiel del proyecto y contribuir a dar el conocimiento necesario para que Hubbik pueda entenderlo adecuadamente, de cara a la toma de decisiones.

2. Contenido y funcionamiento del programa

El/La emprendedor/a, previa aceptación por parte de la UOC, recibirá el apoyo a su proyecto empresarial por su participación en el programa. Este apoyo incluirá las siguientes actividades:

- Apoyo y asesoramiento específico para la identificación, la definición y la validación de la idea de negocio.
- Cápsulas de asesoramiento inicial que cubren los principales aspectos del proceso emprendedor (generación y maduración de la idea de negocio) y otros que capacitan en aspectos empresariales específicos (aspectos jurídicos y acceso a la inversión y la comunicación).

El programa tendrá una duración máxima de un año desde la aceptación de estas condiciones generales.

3. Compromiso de participación

El/La emprendedor/a se compromete a:







- Participar en todas las actividades definidas en la cláusula 1, salvo por causa justificada, y mostrar diligencia y dedicación en su ejecución.
- Informar a la UOC del estado y aspectos clave de desarrollo del proyecto, hasta un año después de la finalización de este.

La UOC podrá excluir al emprendedor/a del programa en los siguientes casos:

- Ausencia frecuente del/de la emprendedor/a en las actividades concertadas, o reiterada falta de interés en las acciones propuestas.
- Comportamientos no apropiados o faltas de respeto graves a cualquier persona vinculada con el programa, como otros compañeros, formadores, mentores o coordinadores.

4. Selección para la siguiente fase

Una vez finalizada la primera fase del programa, el/la emprendedor/a tendrá que entregar la siguiente documentación obligatoria, que permitirá la evaluación del proyecto por parte de la UOC, así como su adecuación a la siguiente fase:

- Lienzo de modelo de negocio (business model canvas), explicativo del modelo de negocio.
- Presentación de ascensor (elevator pitch), consistente en un vídeo explicativo del proyecto.
- Resumen ejecutivo del proyecto.

Una vez presentada la documentación, un comité técnico evaluador analizará los proyectos y seleccionará los que pasarán a las siguientes fases de asesoramiento basándose en los siguientes criterios objetivos:

- Alineamiento estratégico con la UOC e impacto social: idea de negocio vinculada a la sociedad de la
 información y el conocimiento y el aprendizaje en línea (e-leaming). Si no es el caso previo, también se
 valorarán las sinergias que la futura empresa pueda tener con los grupos de investigación de la UOC. El
 impacto social entendido como el grado en el que la idea puede aportar transformación y progreso social.
- Carácter innovador: novedad y componente tecnológico o de conocimiento. Carácter nuevo de la iniciativa y origen del conocimiento del que se deriva el proyecto.
- Factibilidad y transferibilidad al mercado: conocimiento del mercado e identificación de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto (materiales, económicos, humanos, técnicos y legales).
- Perfil emprendedor y capacidad de exposición del responsable del proyecto: interés y compromiso de dedicación de las personas promotoras, trayectoria profesional y formación de las personas impulsoras de la iniciativa, así como las habilidades para la comunicación del proyecto.

La falta de comunicación por parte de la UOC una vez transcurridos tres meses después del fin del programa, se entenderá como una negativa a la selección del proyecto para la siguiente fase.

La UOC quedará facultada a denegar la continuidad del proyecto en el programa en caso de que el/la emprendedor/a faltara a la verdad sobre algún aspecto relativo al proyecto.

5. Acceso a la documentación y confidencialidad

Atendiendo a la naturaleza innovadora del proyecto, toda la información y los documentos relacionados con este tendrán la consideración de información confidencial (en adelante, la «información confidencial»), incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, información empresarial, científica, técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza, datos técnicos, saber hacer (know-how), ideas, invenciones, conceptos, planes de negocio, nuevos productos, contratos, proyectos, documentos, diseños, logotipos, nuevas tecnologías, planos, dibujos,







instrucciones, recomendaciones y toda aquella otra información que hubiera sido comunicada por el/la emprendedor/a y clasificada como confidencial o que, por su naturaleza o circunstancias en que se produce la revelación, se tenga que considerar, de buena fe, como confidencial.

La UOC solo podrá utilizar la información confidencial para fines relacionados con el programa, y solo en la medida necesaria a tal efecto.

La documentación proporcionada por la UOC al/a la emprendedor/a que forme parte del programa inicial también tendrá la consideración de información confidencial y, en este sentido, el/la emprendedor/a también queda vinculado/a por las obligaciones de confidencialidad establecidas en las condiciones generales.

La información confidencial será tratada confidencialmente por la UOC y sus empleados y colaboradores. En general, la UOC utilizará la misma diligencia, en cuanto a la información confidencial, que utilizaría para salvaguardar su propia información confidencial, y adoptará las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial, así como para limitar el acceso a la información confidencial a aquellos de sus empleados o colaboradores que precisen disponer de esta para llevar a cabo la evaluación y posterior selección del proyecto, trasladándoles idéntica o análoga obligación de confidencialidad a la que se recoge en las presentes condiciones generales.

En caso de que el/la emprendedor/a salga del programa, la UOC se compromete a devolver la información y documentación confidencial del/de la emprendedor/a o, en su defecto, a destruirla.

La UOC notificará al/a la emprendedor/a cualquier uso o divulgación no autorizados de la información confidencial.

6. Publicación y difusión de información del proyecto

En caso de consentimiento expreso por parte del/de la emprendedor/a, la UOC podrá hacer difusión de los siguientes aspectos relativos al proyecto o a la participación del/de la emprendedor/a en el programa: título del proyecto, un breve resumen de su contenido, el nombre y la nacionalidad del/de la emprendedor/a, su procedencia dentro del ámbito de la comunidad UOC, la fase o estado en el que se encuentra el proyecto, el ámbito sectorial al que pertenece, y referencias genéricas a la solución, producto o servicio en el que se basa el proyecto.

La utilización y la difusión de los datos de carácter personal indicadas en el apartado anterior se realizarán con fines de transparencia y de difusión y publicidad, vinculados exclusivamente al programa, y atendiendo a los parámetros establecidos en el apartado 8.

En caso de no dar consentimiento expreso, las actividades de difusión se limitarán a aquellos aspectos que no contengan datos de carácter personal.

7. Propiedad intelectual e industrial

La participación en el programa no implica ninguna transferencia a la UOC de la titularidad ni se otorga ninguna licencia ni derecho de uso diferente al previsto en las Condiciones Generales con relación a cualquier información confidencial, documentos o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial del/de la emprendedor/a.

El/La emprendedor/a reconoce que los derechos de propiedad intelectual de todos los materiales técnicos, formativos y de apoyo proporcionados por la UOC, como por ejemplo guías, manuales y otros que se entreguen







a los participantes del programa, pertenecen a la UOC y que, por lo tanto; no pueden ser objeto de explotación por parte del/la emprendedor/a.

8. Protección de datos

La UOC se obliga a tratar los datos de carácter personal que puedan ser tratados en virtud de la suscripción de las presentes condiciones generales de conformidad con los principios y deberes contenidos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con relación al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y cualquier otra norma reguladora de esta materia.

Los datos personales serán tratados por la UOC con el fin de gestionar la participación del/de la emprendedor/a en el programa y de conformidad con los fines previstos en las presentes condiciones generales, y serán conservados durante el tiempo necesario para atender a las responsabilidades legales correspondientes. El/La emprendedor/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación a su tratamiento y portabilidad, así como de no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado, en los términos previstos en la normativa de protección de datos, mediante la comunicación por escrito al responsable del tratamiento de datos, cuya dirección electrónica es <u>fuoc pd@uoc.edu</u>.







ANEXO 3: ACUERDO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA HUBBIK

Barcelona, [●] de [●] de [♥]

REUNIDOS

De una parte,

la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, la «UOC»), con domicilio en Barcelona, avenida del Tibidabo, 39-43, con NIF número G-60667813 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 842, representada en este acto por [...].

Y, de otra parte,

[Opción 1: «Nombre» «Apellidos», con NIF «NIF» y en nombre y representación del proyecto «Nombre del proyecto» (en adelante, el/la «emprendedor/a»)] o [Opción 2: «Nombre» «Apellidos», con NIF «NIF» y en nombre y representación de la sociedad «Nombre sociedad», según consta en la escritura de fecha «fecha_escritura» autorizada por el notario de «Domicilio_notario» «Nombre_notario», con domicilio social en «Dirección_1», «Ciudad», y CIF «CIF» (en adelante, la «sociedad»)].

En adelante, la UOC y el/la emprendedor/a se identificarán conjuntamente e indistintamente como las «partes».

EXPONEN

- I. Que la UOC, para dinamizar proyectos innovadores, emprendedores y de I+D que provengan de cualquier agente de la comunidad UOC y otros proyectos innovadores del ámbito de la educación y las TIC, ha desarrollado un catálogo de actividades de apoyo al emprendimiento dentro de la plataforma Hubbik (en adelante, el «programa»), que tiene por principal objeto el fomento del emprendimiento, la innovación abierta y el apoyo a las actividades de I+D, basado en la colaboración entre toda la comunidad UOC.
- II. [Opción 1: Que el emprendedor/a es promotor/a de un proyecto consistente en [•] que se encuentra en fase de [idea inicial, prototipo, comercialización o aceleración] (en adelante, el «proyecto»)] o [Opción 2: Que la sociedad es una empresa innovadora, promotora de un proyecto consistente en [•] que se encuentra en fase de [idea inicial, prototipo, comercialización o aceleración] (en adelante, el «proyecto»)].
- III. Que el programa comprende diferentes fases de actuación en el ámbito del desarrollo de proyectos emprendedores:
 - Fase 1: Generación y maduración de la idea de negocio.
 - Fase 2: Acompañamiento en la creación y puesta en marcha.
 - Fase 3: Consolidación y crecimiento.
- IV. Que como consecuencia del punto anterior, a los proyectos emprendedores maduros, entre los que se encuentra el proyecto, la UOC tiene la intención de ofrecerles las actividades del programa asociadas a la fase 2, de acompañamiento en la creación y puesta en marcha, y/o a la fase 3, de consolidación y crecimiento (en adelante, las «actividades»).
- V. Que el emprendedor/la sociedad ha participado en la fase 1 del programa, consistente en el apoyo y asesoramiento específico para la identificación, la definición y la validación de la idea de negocio del proyecto y en cápsulas de asesoramiento inicial relativas a aspectos del proceso emprendedor, y está interesado en participar en las actividades asociadas a las fases 2 y 3.
- VI. Que, como paso previo, se requiere la revisión y análisis por parte de la UOC de la documentación relativa al proyecto del emprendedor/la sociedad, para validar su adecuación al objeto y los fines de las actividades de asesoramiento y apoyo avanzado de Hubbik.







En consecuencia, la UOC y el emprendedor/la sociedad subscriben el presente acuerdo para la participación en las actividades de Hubbik (en adelante, el «acuerdo») con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en los siguientes apartados:

1. Participación en el programa

1.1. Mediante este documento, el emprendedor/la sociedad acepta participar en las actividades y se establece el marco de relación entre el emprendedor/la sociedad y la UOC. Para participar en las actividades, el emprendedor/la sociedad presentará el lienzo de modelo de negocio (business model canvas) explicativo del modelo de negocio del proyecto, la presentación de ascensor (elevator pitch), consistente en un vídeo explicativo del proyecto, y un resumen ejecutivo del proyecto, así como la documentación técnica relativa a su proyecto para su evaluación y, si procede, posterior selección. Se incorporará como anexo 1 del acuerdo el resumen ejecutivo del proyecto del emprendedor/la sociedad. La documentación podrá contener el documento de definición del modelo de negocio y/o el plan de negocio, el plan financiero, la presentación corporativa o cualquier documento que aporte información relevante relativa al proyecto. La documentación tiene que ofrecer una imagen fiel del proyecto y contribuir a dar el conocimiento necesario para que Hubbik pueda entenderlo adecuadamente.

2. Evaluación

- 2.1. Para participar en las actividades y para que la UOC pueda ofrecer el apoyo más adecuado, se evaluarán los siguientes aspectos del proyecto:
 - 2.1.1. Alineamiento estratégico con la UOC e impacto social: idea de negocio vinculada a la sociedad de la información y el conocimiento y el aprendizaje en línea (e-leaming). Si no es el caso previo, también se valorarán las sinergias que la futura empresa pueda tener con los grupos de investigación de la UOC. El impacto social entendido como el grado en el que la idea puede aportar transformación y progreso social.
 - 2.1.2. Carácter innovador: novedad y componente tecnológico o de conocimiento. Carácter nuevo de la iniciativa y origen del conocimiento del que deriva el proyecto.
 - 2.1.3. Factibilidad y transferibilidad al mercado: conocimiento del mercado e identificación de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto (materiales, económicos, humanos, técnicos y legales).
 - 2.1.4. Perfil emprendedor. interés y compromiso de dedicación de las personas promotoras, trayectoria profesional y formación de las personas impulsoras de la iniciativa, así como las habilidades para la comunicación del proyecto.
- 2.2. La UOC quedará facultada para denegar, en cualquier momento del programa, la participación en las actividades en caso de que el emprendedor/la sociedad faltara a la verdad sobre algún aspecto relativo al proyecto.

3. Aceptación

- 3.1. A la finalización de la evaluación del proyecto, la UOC comunicará al emprendedor/la sociedad una propuesta de servicios de acompañamiento y apoyo al proyecto. En el supuesto de que el proyecto no supere la evaluación se comunicará al emprendedor/la sociedad la no aceptación del proyecto en las actividades.
- 3.2. La UOC decidirá libremente sobre la adecuación del proyecto a los servicios, basándose en los criterios objetivos definidos en la cláusula 2.1.
- 3.3. La falta de comunicación por parte de la UOC de su decisión en el plazo establecido se entenderá como una negativa a la adecuación del proyecto a los servicios ofrecidos desde Hubbik.







- 3.4. En caso de estar interesado en otro programa de emprendimiento e innovación que no sea de la UOC, el emprendedor/la sociedad tendrá que comunicarlo a la UOC tan pronto como se dé esta circunstancia, así como su voluntad de compatibilizar o abandonar las actividades. En caso de querer compatibilizar ambos programas, restará sujeto a la conformidad por parte de la UOC. En caso de entender que ambos programas no son compatibles, la UOC lo comunicará al emprendedor/la sociedad para que opte por uno de los programas.
- 3.5. En caso de que el proyecto quiera negociar la inversión por parte de un tercero, el emprendedor/la sociedad tendrá que comunicarlo a la UOC para que esta pueda evaluar y decidir si continúa prestando las actividades a favor del emprendedor/la sociedad. Una vez se dé esta circunstancia, la UOC podrá decidir en cualquier momento y de forma unilateral dar de baja al emprendedor/la sociedad de las actividades prestadas en el marco del presente acuerdo.
- 4. Contenido y funcionamiento de las actividades
- 4.1. El emprendedor/la sociedad, una vez el proyecto haya superado la evaluación, recibirá el asesoramiento avanzado por parte de la UOC, que consiste en los síguientes ámbitos, los cuales se adaptarán en alcance y contenidos a las necesidades del proyecto:
 - 4.1.1. Acompañamiento en la creación y puesta en marcha del proyecto emprendedor:
 - (a) Definición del modelo de negocio, evaluación de la viabilidad y gestión de la protección de la propiedad intelectual e industrial.
 - (b) Tutorización y seguimiento por parte de un mentor en el análisis estratégico y la elaboración del plan de negocio.
 - (c) Programa de capacitación en creación de empresas y desarrollo de modelos de negocio, marketing y técnicas de venta, recursos humanos y liderazgo, comunicación, inversión, aspectos jurídicos, etc.
 - (d) Asesoramiento en los trámites y documentación legal de constitución.
 - 4.1.2. Consolidación y crecimiento de la empresa emergente (start-up):
 - (a) Acompañamiento y asesoramiento a partir de las necesidades concretas para asegurar la sostenibilidad y el crecimiento de la empresa.
 - (b) Apoyo en la búsqueda de financiación y capital semilla, mediante instrumentos internos, externos y plataformas de financiación colectiva (*crowdfunding*) y aprovisionamiento colectivo (*crowdsourcing*).
 - (c) Participación en la red de emprendimiento de la UOC para generar sinergias con otras empresas emergentes (start-ups) y empresas derivadas (spin-offs) de la UOC, y con otras iniciativas del ecosistema emprendedor.
- 4.2. Adicionalmente, el emprendedor/la sociedad podrá solicitar a la UOC un espacio de cotrabajo (coworking) o incubación de su proyecto. Este servicio quedará condicionado a la disponibilidad de espacios adecuados y estará regulado por un acuerdo específico.
- 5. Derechos de la UOC sobre el proyecto
- 5.1. Como contrapartida por las actividades prestadas por la UOC a favor del emprendedor/la sociedad, el emprendedor/la sociedad otorgará los siguientes derechos a la UOC sobre la empresa emergente (start-up) que se derive del proyecto del emprendedor/la sociedad (en adelante, la «empresa emergente»):
 - 5.1.1. Inversión y derecho de suscripción preferente a la empresa emergente (start-up):







- (a) La UOC tendrá un derecho de suscripción preferente de participación en la empresa emergente. Este derecho de suscripción preferente podrá instrumentarse, a elección de la UOC, mediante (i) la aportación de capital a cambio de una participación en la sociedad, o (ii) la concesión de un préstamo participativo convertible a la empresa emergente.
- (b) El instrumento que usará la UOC para invertir en la empresa emergente, en caso de que decida ejercer su derecho de suscripción preferente, será Invergy, la sociedad vehículo de inversión de la UOC.
- (c) Los aspectos vinculados a la participación de la UOC, mediante la sociedad Invergy, en el capital social de la empresa emergente o mediante la concesión de un préstamo participativo convertible de la empresa emergente serán regulados mediante la firma de un acuerdo específico que comprenderá los siguientes aspectos y un pacto de socios:
 - (i) Los recursos aportados por Invergy serán de hasta un máximo de cien mil euros (100.000 €) y dependerán de la situación y las características del proyecto, así como de la propia evaluación que Invergy lleve a cabo.
 - (ii) La financiación acordada se formalizará mediante la entrada en el capital social de la empresa emergente o un préstamo participativo convertible. La conversión de este en capital social de la empresa emergente se hará de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato que se realice.
 - (iii) Independientemente del porcentaje que Invergy reciba sobre el capital social de la empresa emergente, el emprendedor/la sociedad acepta que la UOC reciba adicionalmente entre un dos (2) y un cuatro (4) por ciento del capital social de la empresa emergente en atención al apoyo recibido por las actividades del programa. Este porcentaje variará según las actividades prestadas por la UOC y el grado de acompañamiento recibido, y se librará única y exclusivamente en el caso de recibir nueva financiación vía Invergy.
- (d) El emprendedor/La sociedad acepta que su participación en el programa no garantiza el acceso a financiación procedente de Invergy y que no lo obliga a aceptar la potencial oferta de financiación procedente de Invergy.
- 5.1.2. Derecho de información de la UOC:
 - (a) La empresa emergente (start-up), durante los cinco (5) años posteriores a su constitución, se compromete a proporcionar información actualizada a la UOC sobre indicadores generales de su actividad, como los relativos a la facturación, el número de empleados y otros indicadores que puedan ser relevantes.
 - (b) La UOC y la empresa emergente mantendrán encuentros periódicos con el objeto de hacer el seguimiento de la evolución de la empresa y compartir información sobre las acciones comerciales y las vías de colaboración.
- 6. Acceso a la documentación y confidencialidad
- 6.1. Atendiendo a la naturaleza innovadora del proyecto, toda la información y los documentos relacionados con este tendrán la consideración de información confidencial (en adelante, la «información confidencial»), incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, información empresarial, científica, técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza, datos técnicos, saber hacer (know-how), ideas, invenciones, conceptos, planes de negocio, nuevos productos, contratos, proyectos, documentos, diseños, logotipos, nuevas tecnologías, planos, dibujos, instrucciones, recomendaciones y toda aquella otra información que hubiera sido comunicada por el emprendedor/la sociedad y clasificada como confidencial, o que, por su naturaleza y/o circunstancias en que se produce la revelación, se tenga que considerar, de buena fe, como confidencial.







- 6.2. La UOC solo podrá utilizar la información confidencial para fines relacionados con el programa, y solo en la medida necesaria a tal efecto.
- 6.3. La información confidencial será tratada confidencialmente por la UOC y sus empleados y colaboradores. En general, la UOC utilizará la misma diligencia, en cuanto a la información confidencial, que utilizaría para salvaguardar su propia información confidencial, y adoptará las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial, así como para limitar el acceso a la información confidencial a aquellos de sus empleados o colaboradores que precisen disponer de esta para llevar a cabo la evaluación y posterior selección del proyecto, trasladándoles idéntica o análoga obligación de confidencialidad a la que se recoge en el presente acuerdo.
- 6.4. La UOC notificará al emprendedor/la sociedad cualquier uso o divulgación no autorizado de la información confidencial.
- 7. Publicación y difusión de información del proyecto
- 7.1. En caso de consentimiento expreso por parte del emprendedor/las personas vinculadas a la sociedad, la UOC podrá hacer difusión de los siguientes aspectos relativos al proyecto o a la participación del emprendedor/la sociedad en el programa: título del proyecto, un breve resumen de su contenido, los nombres y la nacionalidad del emprendedor/las personas vinculadas a la sociedad, su procedencia dentro del ámbito de la comunidad UOC, la fase o estado en que se encuentra el proyecto, el ámbito sectorial al que pertenece, y referencias genéricas a la solución, producto o servicio en que se basa el proyecto.
- 7.2. La utilización y la difusión de los datos de carácter personal indicadas en el apartado anterior se realizarán con fines de transparencia y de difusión y publicidad, vinculados exclusivamente al programa, y atendiendo a los parámetros establecidos en la cláusula 9.
- 7.3. En caso de no dar consentimiento expreso, las actividades de difusión se limitarán a aquellos aspectos descritos en la cláusula 7.1 que no contengan datos de carácter personal.
- 7.4. El emprendedor/las personas vinculadas a la sociedad, con relación a la utilización de los datos de carácter personal para las finalidades previstas en este acuerdo:

Emprendedor 1: □ Da su consentimiento. □ No da su consentimiento.	Emprendedor 2: □ Da su consentimiento. □ No da su consentimiento.
Emprendedor n:	
□ Da su consentimiento.	
□ No da su consentimiento.	The second secon

8. Propiedad intelectual e industrial

- 8.1. En virtud de la firma de este acuerdo, no se transfiere a la UOC la titularidad ni se otorga ninguna licencia ni derecho de uso diferente al previsto en este ni de ningún otro tipo a la UOC en relación con cualquier información confidencial, documentos o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial del emprendedor/la sociedad.
- 8.2. Será obligación del emprendedor/la sociedad realizar las actuaciones necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial y contar con los derechos necesarios para protegerla ante terceros.

9. Protección de datos

9.1 La UOC se obliga a tratar los datos de carácter personal que puedan ser tratados en virtud de la suscripción de las presentes condiciones generales de conformidad con los principios y deberes contenidos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y







del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y cualquier otra norma reguladora de esta materia.

9.2. Los datos personales serán tratados por la UOC con el fin de gestionar la participación del emprendedor/la sociedad en el programa y de conformidad con las finalidades previstas en las presentes condiciones generales, y serán conservadas durante el tiempo necesario para atender a las responsabilidades legales correspondientes. El emprendedor/La sociedad podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación a su tratamiento y portabilidad de sus datos personales, así como de no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado, en los términos previstos a la normativa de protección de datos, mediante la comunicación por escrito al responsable del tratamiento de datos, cuya dirección electrónica es fuoc pd@uoc.edu.

10. Duración

- 10.1. La participación del emprendedor/la sociedad en las actividades tendrá una duración de un año desde la firma de este acuerdo (en adelante, el «plazo inicial»), condicionado a lo establecido en la cláusula 2, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad descrita en el acuerdo, que se mantendrá vigente de forma indefinida mientras la información confidencial mantenga su carácter.
- 10.2. El plazo inicial podrá ser prorrogado automáticamente por periodos sucesivos de dos (2) años si ninguna de las partes se opusiera con una antelación mínima de un (1) mes a la finalización del plazo inicial y, si aplica, a las correspondientes prórrogas.

11. Separabilidad

Si cualquier apartado del presente acuerdo fuese declarado, total o parcialmente, nulo o ineficaz, este subsistirá en todo lo restante. Las partes se comprometen a sustituir los apartados sin efecto por otros que conserven, en la medida de lo posible, el sentido y el espíritu de los apartados que hubieran sido anulados o declarados nulos o ineficaces.

12. Ley y jurisdicción

El presente acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes españolas, y ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.







ANEXO 4: LICENCIA DE CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN, VOZ Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

El/La señor/a, mayor de eda	d, con DNI / NIF / NIE / pasaporte número
domicilio en	(dirección / localidad / país),

AUTORIZA

A la Universitat Oberta de Catalunya (UOC), representada por el señor Antoni Cahner Monzó, con número de CIF G-60667813 y domicilio en la avenida Tibidabo, 39-43, de Barcelona (España), y a las empresas en las que participa para que lleven a cabo:

También, la utilización de su nombre y apellidos y cualquier otro dato de carácter personal que haya sido solicitado por la UOC a estos efectos.

- 2. La reproducción, distribución, comunicación pública y visualización de las grabaciones y fotografías mencionadas, o partes de estas, sin régimen de exclusiva, en cualquier formato o modalidad de explotación, en cualquier país del mundo sin limitación geográfica y para cualquier finalidad docente, editorial, comercial o de difusión propia de la UOC, incluida la puesta a disposición del público en internet o la incorporación en una base de datos de uso público o institucional.
- 3. La transcripción del contenido de las grabaciones y fotografías antes mencionadas y su explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación), sin régimen de exclusiva, en cualquier idioma, formato o modalidad de explotación actualmente conocido, incluyendo la edición en soporte papel y/o digital, sonoro o visual, la puesta a disposición del público en internet y su incorporación en una compilación y/o base de datos (de uso institucional o público) para cualquier actividad o finalidad docente, editorial, comercial o de difusión propia de la UOC.
- 4. La explotación de las grabaciones, de las fotografías y de la obra se ejecutará bajo una licencia Creative Commons de tipo Reconocimiento-CompartirIgual (BY-SA) v.3.0 España (jurisdicción española), que permitirá copiarlas, distribuirlas, comunicarlas públicamente y hacer obras derivadas, siempre citando al firmante y la fuente, tanto para usos comerciales como no comerciales. Tanto si las grabaciones y las fotografías como la obra son transformadas, el resultado generado estará sometido a una licencia Creative Commons similar o compatible con la mencionada licencia.

A estos efectos, el firmante autoriza expresamente a la UOC y a las empresas en las que participa a otorgar en su nombre esta licencia. La licencia se concede para todo el plazo de protección de la obra y de las grabaciones y fotografías, y se otorga sin ningún tipo de contraprestación económica.

La utilización de la imagen y voz en relación con la grabación, el registro fotográfico y los actos de explotación y difusión autorizados expresamente por esta licencia deben respetar siempre el derecho al honor y la atribución del nombre, sin perjuicio de las excepciones y restricciones de uso previstas por la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo de 1982, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.







De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las imágenes y otros datos de carácter personal serán tratados como tales, y con respecto a ellos se podrán ejercer los derechos de acceso, ratificación, supresión, cancelación y otros derechos de acuerdo con lo establecido en la normativa. El ejercicio de los derechos se puede ejercer mediante un correo electrónico a fuoc pd@uoc.edu, adjuntando una fotocopia del DNI o cualquier otro documento análogo en derecho.

Barcelona, de de

Firma. Nombre y apellidos



